

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Alcalde de Jaramillo Quemado, con fecha 18 del actual, me comunica que a uno de los rebañíos de aquel pueblo se han agregado un cabrito y un borro, éste es blanco, ojinegro con remisaco por detrás de la oreja derecha y muesco en la izquierda, y el cabrito es de capa cenicienta, con remisaco por detrás en la oreja izquierda y muesco en la derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerlos a dicho pueblo de Jaramillo Quemado.

Burgos 20 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## TESORERIA DE HACIENDA

### ANUNCIO

El «Boletín Oficial del Estado», número 1, correspondiente al 1.º del actual, publica la Ley de 30 de diciembre último que, entre otras cosas, comprende una extensa moratoria fiscal, que por lo que respecta a las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos, queda determinada en sus artículos 6.º al 8.º, ambos inclusive, según se detalla a continuación:

«Artículo 6.º Letra D).—Igualmente quedarán relevados de recargos, multas e intereses de demora los contribuyentes no sujetos a procedimiento ejecutivo que en el término antes expresado (30 de marzo) ingresen en el Tesoro las cantidades liquidadas o adeudadas que estuvieren pendientes de pago el día de la publicación de esta Ley.

E).—Se consideran en período voluntario de cobranza los recibos de las contribuciones e impuestos y los débitos por los cuales se hubiesen expedido certificaciones de descubierto, cualquiera que sea su procedencia, anteriores al 1.º de enero de 1940.

En los procedimientos iniciados

quedarán condonados los recargos del Tesoro y del Recaudador, exceptuándose las costas o gastos del procedimiento, que se continuará hasta la traba de los bienes, salvo que la índole de éstos aconsejare su venta, que será acordada en todo caso por la Delegación de Hacienda.

F).—Los contribuyentes cuyos débitos a la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas antes de la promulgación de esta Ley, podrán retraerlas dentro del plazo improrrogable de seis meses, a contar de aquella fecha, si no hubiesen sido ya enajenadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas se adjudicaran, el importe de la contribución que hubiere correspondido desde la fecha de su adjudicación, limitado a los tres últimos años, y los derechos abonables a la Agencia Ejecutiva.

Artículo 7.º La moratoria que por el artículo anterior se otorga a los contribuyentes y deudores a la Hacienda pública no supone fijación de término al estado de suspensión en que se encuentra la cobranza de las contribuciones e impuestos devengados durante el dominio marxista.

Artículo 8.º La moratoria establecida en el artículo 6.º de esta Ley no afecta a la recaudación ordinaria del primer trimestre de 1940, que se llevará a efecto en los plazos y forma reglamentarios.

Tampoco afecta dicha moratoria a los actos, omisiones o documentos que originen responsabilidad y se produzcan u otorguen durante el primer trimestre de 1940.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, los cuales quedan obligados a dar a conocer en las tablillas de anuncios de los suyos respectivos esta disposición para conocimiento de las personas y contribuyentes a quienes la misma pueda afectar.

Burgos 19 de enero de 1940.—  
El Tesorero de Hacienda, José García.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

### Circular

El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, en oficio de fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º de la Orden Ministerial de 22 de noviembre último «Boletín Oficial del Estado del 28», esta Dirección General ha dispuesto: 1.º—Que por esa Sección Administrativa se acredite el cincuenta por ciento de sus haberes a aquellos Maestros que estén en la actualidad suspensos de empleo y sueldo, como consecuencia del acuerdo recaído en el respectivo expediente de rehabilitación provisional o de otra disposición emanada de Autoridades provinciales o centrales, con el carácter de medida precautoria, puramente provisional y a reserva de lo que resultare del expediente de depuración. = 2.º—Las limitaciones para la inclusión en nómina de la cantidad de referencia, serán las que se consignan en el apartado 1.º de la Orden meritada. Contra el acuerdo denegatorio de la Sección Administrativa se puede alzar el interesado ante esta Dirección General en el plazo de quince días. = 3.º—En consecuencia, se procederá con urgencia por esa Sección para que, sin necesidad de petición alguna, se acredite dicho cincuenta por ciento a los Maestros que se encuentren en las condiciones que se señalan en el párrafo 1.º de esta Orden, sin que sea obstáculo para ello el que esté servida la Escuela de la que sean titulares por interino o provisional, a los que se abonará el sueldo íntegro que les corresponda. = 4.º—En aquellos casos en que por la Sección Administrativa se estime que no deben gozar de los beneficios de la percepción de la mitad del sueldo, se hará público el acuerdo en el tablón de anuncios de la propia Sección, en la prensa local y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que el interesado pueda hacer uso del derecho que se le confiere en el apartado 2.º».

Lo que se hace público a los interesados, con el fin de que oficien a esta Sección para ser incluidos en nómina,

Burgos 19 de enero de 1940.—  
La Jefe accidental, María Ruiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo

D. Sixto Melo Pison, Juez Municipal de esta Villa de Villarcayo, en funciones del de primera Instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que D.ª Toribia García Zorrilla, natural de Villacomparada de Rueda y vecina de esta Villa de Villarcayo, falleció en la misma el día 12 de febrero de 1936, en estado de solteray a los 82 años de edad, bajo testamento que en 4 de octubre de 1923 otorgó ante el Notario que fué de esta Villa D. Eustoquio Laso Bañares, disponiendo entre otras cosas y en su cláusula 8.ª que del remanente de sus bienes, derechos y acciones, nombra e instituye por sus únicos y universales herederos a todos los primos segundos de la testadora, dividiéndose la herencia por partes iguales entre ellos; que D.ª Remigia y D. Manuel Salcedo Ruiz, D.ª Alfonsa y D.ª Isabel Ruiz Celada, los dos primeros vecinos de Cillaperlata, la tercera de Bilbao y la cuarta de San Salvador del Valle, han comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por ser parientes de la testadora en el grado que señala en el testamento y reunir las circunstancias señaladas por dicha testadora; que publicados los primeros y segundos edictos que previene la Ley, he acordado, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1.112 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hacer este último llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro del término ya improrrogable de dos meses, desde la publicación de este tercero y último edicto en el «Boletín Oficial del Estado», bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Villarcayo a quince de enero de mil novecientos cuarenta. —Sixto Melo Pison.—El Secretario judicial, Isaac Saiz.

**Haro.****Requisitoria.**

Jiménez Muñoz Jesús (a) El Jesús, el que también usa el nombre de Manuel Jiménez Duval, de 39 años de edad, hijo de Claudio y Mónica, natural de Villanueva (Alava), gitano, fugado de la cárcel del partido de Haro, en la noche del 26 al 27 de diciembre de 1939, de cara redonda, ojos negros, barba cerrada, más bien bajo y gordo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Haro, para constituirse en prisión y ser oído en causa que se sigue contra el mismo por el delito de homicidio, con el número 22 del año de 1939, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Haro a 15 de enero de 1940.—El Juez de instrucción, Emilio Doval.—El Secretario judicial, Lic. José Irazusta.

**ANUNCIOS OFICIALES****Confederación Hidrográfica del Ebro.****NOTA-ANUNCIO**

Terminadas las obras de defensa de la margen derecha del Ebro en Miranda, que afectan a dicho término municipal, y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva, se hace público por medio del presente anuncio, para que todos los que tengan créditos contra el Contratista de dichas obras D. Juan Iturrarte Elola, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, pueden formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de treinta (30) días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, debiendo el Sr. Alcalde de Miranda de Ebro al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza, una certificación del Juzgado, expresando las reclamaciones presentadas, o, de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 18 de enero de 1940.—El Delegado, R. M. de Velasco.

**Agrupación del partido judicial de Lerma.**

No habiendo satisfecho los pueblos de este partido judicial que a continuación se expresan, las cuotas que les correspondía, pertenecientes al año 1939 y atrasos, se les requiere por el presente para que hagan efectivos sus descubiertos antes del día 22 del mes de febrero próximo, en la inteligencia de que transcurrido este día, se

expedirá la oportuna certificación de los descubiertos para su entrega al Agente ejecutivo y exacción por la vía de apremio.

**Ayuntamientos deudores:**

Cabañes de Esgueva, adeuda por el año 1939, 111'26 pesetas.  
Castrillo Solarana, por id., 67'40  
Cilleruelo de Arriba, 99'92.  
Madrigal del Monte, 176'12.  
Omillos de Muñó, 38'36.  
Peral de Arlanza, 146'48.  
Pineda-Trasmonte, 98'22.  
Pinilla-Trasmonte, por el año 1939 y atrasos, 249'06.  
Royuela, por id. id., 415'60.  
Solarana, por el año 1939, 78'92  
Tordómar, por el año 1939 y atrasos, 836'10.  
Tórtoles del Esgueva, por idem idem, 699'39.  
Torresandino, por el año 1939, 285'92.  
Valdorros, por id., 126'40.  
Villamayor de los Montes, por el año 1939 (2.º semestre), 97'86.  
Villaverde del Monte, por el año 1939, 131'04.  
Lerma 18 de enero de 1940.—El Alcalde-Presidente, Andrés Miguel.

**Alcaldía de Roa.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría, de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto vigente municipal.

Roa 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Pablo Miravalles.

Igual anuncio hace el Alcalde de Moncalvillo de la Sierra.

**Alcaldía de Villaverde-Mogina.**

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924.

Villaverde-Mogina 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Secundino Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Madrigalejo del Monte.

**Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.**

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez-Zarzaguda 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Ventura Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villatuelda, Ameyugo, Ayuelas, Encío, Buggedo, Villangómez y Salazar de Amaya.

**Alcaldía de Quintanalaranco.**

Por hallarse provista interinamente, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este pueblo, con el haber anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a la misma, que habrán de saber leer y escribir correctamente, ser adictos al Movimiento Nacional y no haber pertenecido a ningún partido del Frente Popular, presentarán las solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, después de insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Quintanalaranco 14 de enero de 1940.—El Alcalde, Jerónimo García.

**Alcaldía de Santa María****Ananúñez.**

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 125 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes o ex-cautivos, y de no haber de éstos, de entre otros que lo soliciten, durante el plazo de ocho días, debiendo acompañar los documentos que acrediten la personalidad de los solicitantes y además que fué adicto al Glorioso Movimiento Salvador de España y que no tuvo relaciones ni convivencias con el Frente Popular.

Santa María - Ananúñez 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Fortunato Merino.

**Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.**

La Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 12 de febrero, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de marzo próximo venidero, aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar

de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos, 22 de enero de 1940.—El Comandante Secretario.

**Parque de Intendencia de Burgos Sexto Cuerpo de Ejército**

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de febrero próximo.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

**ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN****Para el Parque de Burgos**

Harina, 9.900 quintales métricos.  
Cebada, 5.700.  
Paja de pienso, 14.700.  
Leña para hornos, 3.000.  
Carbón de cok, 400.  
Carbón vegetal, 300.

**Para la Plaza de Palencia**

Pan (raciones), 19.000.  
Cebada, 18.000 quintales métricos.  
Paja, 18.000.

**Para la Plaza de Estella**

Pan (raciones), 19.000.  
Cebada, 3.000 quintales métricos.  
Paja, 3.000.

Burgos 19 de enero de 1940.—El Comandante Director accidental, Dionisio Hernández.

**ANUNCIOS PARTICULARES****A los Secretarios del partido de Aranda de Duero.**

Con el fin de hacer efectivas las cuotas del Colegio del cuarto trimestre de 1939 y atrasadas, se convoca a los Secretarios de este partido para el día 27 del mes actual, a las once de la mañana, en la casa consistorial de Aranda de Duero, rogando a todos los compañeros procuren ponerse al corriente en el pago de sus cuotas en dicho día, ya que esta Junta Directiva ha de cesar en su cometido y debe rendir cuentas a la entrante.

Quemada 20 de enero de 1940.—El Vocal del partido, Esteban Martínez.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

**IMPOSICIONES**

En cuenta cre., al . . . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100